Número Expediente:	152/2018/87	
Área tramitadora:	Promoción y Dinamización Municipal	
Titulo:	CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CENTRO MUSICAL PATERNENSE, EJERCICIO 2018	
Objeto:	Mantenimiento de directores de diferentes agrupaciones musicales, difusión de la música en la localidad a través de la escuela de educandos (mantenimiento del centro, compra y reposición de instrumentos, etc) quedando excluida la docencia	
Partes firmantes:		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
	Centro Musical Paternense (CIF: V46065389)	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	59.000,00€
	Cantidad aportada por	
	Cantidad aportada por	
	Financiación total:	
Vigencia Convenio		
	Fecha inicio:	01/01/18
	Fecha final:	31/12/18
Observaciones		



CONVENIO PARTICULAR PARA LA FORMACION Y DIFUSION MUSICAL ENTRE EL CENTRO MUSICAL PATERNENSE Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2018

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, y en cumplimiento del acuerdo adoptado mediante Decreto de la Tenencia de Alcaldía número Decreto de la Tenencia de Alcaldía número 581 y fecha 23/02/2018 y modificado por el Decreto número 717 de fecha 07/03/2018, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

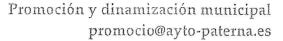
De otra D. Vicente Agustí Guillem, con número de DNI: ** 8366**, en representación de la entidad Centro Musical Paternense, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, con el número 8 y NIF: V46065389, que interviene en nombre y representación de esta.

MANIFIESTA

Que es objeto de las entidades que suscriben el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades de tipo cultural a desarrollar durante el presente ejercicio 2018, a fin de promocionar y popularizar la formación musical.

ACUERDAN

Primero: la Entidad/Asociación Centro Musical Paternense (en adelante "Entidad"), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2018, que incluye el mantenimiento de directores de diferentes agrupaciones musicales, difusión de la música en la localidad a través de la escuela de educandos (mantenimiento del centro, compra y reposición de instrumentos, etc.), quedando excluida la docencia.





Segundo: El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de cincuenta y nueve mil euros (59.000'00 Euros) en concepto de subvención.

A dicha cantidad se procederá a compensar el importe de cinco mil seiscientos euros (5.600'00 Euros) derivada del consumo eléctrico correspondiente de enero de 2011 a febrero de 2013 de las instalaciones utilizadas en el Auditori, por lo que deberá de realizarse transferencia por el importe de cincuenta y tres mil cuatrocientos euros (53.400 Euros) de conformidad con el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha 05 de julio de 2013.

La cuantía resultante (53.400 euros), deberá hacerse efectiva mediante transferencia a la entidad en un solo pago y cuando la disponibilidad de fondos lo permita.

Tercero: En la publicidad que realice la entidad deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Paterna, no supone gasto alguno para este consistorio.

Cuarto: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio para el que se suscribe.

Quinto: El convenio que se establece con la entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de la organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios de la Corporación Municipal.

Sexto: El Ayuntamiento de Paterna, queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera incurrir la entidad en sus tareas, tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades y actos que realice.

Séptimo: La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la entidad, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el presupuesto.

Octavo: Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Concejalía de Cultura, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional contencioso administrativo.



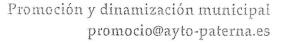
Noveno: Las partes manifiestas que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligadas a guardar secreto respeto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Décima: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Undécima: Justificación:

El Centro Musical Paternense deberá ajustar y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá de:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvención.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación los importes subvencionados.
 Forma de justificación:
- Las facturas originales presentadas deberán de ser estampilladas de manera que conste que ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna, el ejercicio y el porcentaje subvencionado.
- No podrán utilizarse para la justificación facturas que correspondan a los casos previstos en el artículo 31, apartado 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plazo de justificación: La justificación deberá realizarse con anterioridad
 al 29 de noviembre de 2018, y por un importe superior o igual a la cantidad





concedida, pudiéndose solicitar una ampliación del plazo de justificación con anterioridad a la fecha señalada anteriormente y motivando dicha petición.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman los comparecientes el presente documento